

**OFICINA DE TRAMITES Y RECORDS
SENADO DE PUERTO RICO
CAPITOLIO**

Junio 30, 2010

SR. ROBERTO A. ARANGO VINENT
PRESIDENTE
COMISION DE REGLAS Y CALENDARIO

SEÑOR:

Tengo el honor de incluirle copia del:

PS	RCS	R.CONC. S.	RS	PC	RCC	R.CON.C
----	-----	------------	----	----	-----	---------

CON SU INFORME:

Informe de Conferencia

CON ENMIENDAS	SIN ENMIENDAS	NEGATIVO	SUSTITUTIVO
---------------	---------------	----------	-------------

1 ^{ra}	2 ^{da}	3 ^{ra}	Comisión
			Agricultura
			Asuntos de la Mujer
			Asuntos Federales e Informática
			Asuntos Internos
			Asuntos Municipales
			Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas
			Bienestar Social
			Comercio y Cooperativismo
			De la Montaña
			De la Región Oeste
			Desarrollo Económico y Planificación
			Educación y Asuntos de la Familia
			Gobierno
			Hacienda
			De lo Jurídico Civil
			De lo Jurídico Penal
			Recreación y Deportes
			Recursos Naturales y Ambientales
			Reglas y Calendario
			Salud
			Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura
			Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos
			Turismo y Cultura
			Urbanismo e Infraestructura

Cordialmente,

Manuel A. Torres Nieves

Sr. Manuel A. Torres Nieves
Secretario del Senado

Tramitado por: Javier García

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

SENADO DE P.R.
SECRETARIA
RECIBIDO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

10 JUN 30 PM 11:24 3ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

30 DE JUNIO DE 2010

Informe de Comité de Conferencia
R. C. de la C. 786

AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación a la R. C. de la C. 786 titulada:

"Para autorizar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a utilizar la cantidad de mil millones (1,000,000,000) de dólares, provenientes del Fondo de Estímulo Económico de Puerto Rico, también conocido como "Fondo de Estabilización" creado en virtud de la Ley Núm. 91 de 13 de mayo de 2006, según enmendada para cubrir gastos operacionales, incluyendo nómina de agencias e instrumentalidades públicas."

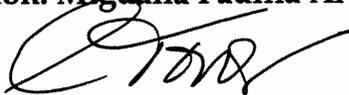
MPA

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes Puerto Rico con las siguientes enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña:

Respetuosamente sometido,

Por el Senado de Puerto Rico:


Hon. Migdalia Padilla Alvelo


Hon. Carlos J. Torres Torres

Por la Cámara de Representantes:


Hon. Jennifer González Colón

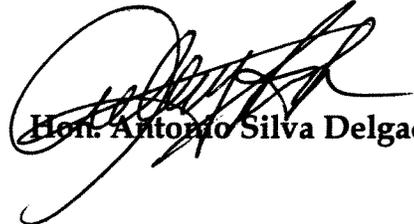

Hon. Gabriel Rodríguez Aguiló

Hon. Luz. M. Santiago González

MPA

Hon. Ángel R. Martínez Santiago

Hon. Sila M. González Calderón



Hon. Antonio Silva Delgado

Hon. Rolando Crespo Arroyo

Hon. Héctor Ferrer Ríos

(R. C. de la C. 786)

(ENTIRILLADO ELECTRONICO)

RESOLUCION CONJUNTA

Para autorizar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a utilizar la cantidad de mil dieciséis millones (1,000,000,000) (1,016,000,000) de dólares, provenientes del Fondo de Estímulo Económico de Puerto Rico, también conocido como "Fondo de Estabilización" creado en virtud de la Ley Núm. 91 de 13 de mayo de 2006, según enmendada, para cubrir gastos operacionales, incluyendo nómina de agencias e instrumentalidades públicas; y para asignar dieciséis millones (16,000,000) de dólares adicionales de dicho Fondo en conformidad con el Artículo 6 de la Ley Núm. 91 para mejoras y obras permanentes a las distintas agencias gubernamentales y municipios; y para otros fines.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

MAA

Sección 1.-Se autoriza a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a utilizar la cantidad de mil dieciséis millones (1,000,000,000) (1,016,000,000) de dólares, provenientes del Fondo de Estímulo Económico de Puerto Rico, creado en virtud de la Ley Núm. 91 de 13 de mayo de 2006, según enmendada, para cubrir gastos operacionales, incluyendo nómina de agencias e instrumentalidades públicas.

Sección 2.-La Oficina de Gerencia y Presupuesto radicará un informe trimestral en la Secretaría de cada Cuerpo Legislativo, que contenga un detalle de las transferencias efectuadas provenientes de este Fondo.

Sección 3.-Las agencias e instrumentalidades públicas que reciban asignaciones provenientes de este Fondo deberán cumplir con las disposiciones de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal".



Sección 4.- Las asignaciones presupuestarias de esta Resolución Conjunta a las agencias de la Rama Ejecutiva, incluidas en esta Resolución cuyo presupuesto se sufraga en todo o en parte con cargo al Fondo General, no se podrán desembolsar ni utilizar para aumentos salariales o de otros beneficios económicos durante el año fiscal 2010-2011, independientemente de la fuente legal de dichos aumentos. Estas asignaciones tampoco se podrán desembolsar ni usar para la liquidación monetaria anual del exceso acumulado de la licencia de enfermedad; tales excesos acumulados de licencia se podrán liquidar, según autorizado por la autoridad nominadora, mediante el disfrute de los días acumulados. Durante la vigencia de esta Resolución Conjunta quedarán suspendidos en las agencias de la Rama Ejecutiva incluidas en esta Resolución cuyo presupuesto se sufraga en todo o en parte con cargo al Fondo General, cualesquiera aumentos salariales y de otros beneficios económicos, y la liquidación monetaria anual del exceso acumulado de la licencia de enfermedad. Las suspensiones de aumentos salariales y de otros beneficios económicos dispuestas en esta Sección podrían ser alteradas sólo en circunstancias en que tales aumentos sean extremadamente necesarios, previa identificación de fondos por la agencia concernida y autorización expresa por la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Sección 5.- Durante la vigencia de esta Resolución Conjunta, y como regla necesaria para el desembolso responsable de las asignaciones presupuestarias para gastos de funcionamiento y otros, la Oficina de Gerencia y Presupuesto podrá retener de las asignaciones a las agencias de la Rama Ejecutiva, incluidas en esta Resolución cuyo presupuesto se sufraga en todo o en parte con cargo al Fondo General, las



cantidades necesarias para el pago de aportaciones de retiro, seguro de desempleo, contribuciones retinadas de sus empleados, el servicio de energía eléctrica, el servicio de acueductos y alcantarillados y los cánones de arrendamiento de alquiler de las agencias, cuando determine que esta retención es necesaria para asegurar el cumplimiento con estas obligaciones por parte de las agencias concernidas.

Sección 7-6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1^{ro} de julio de 2010.

